

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., catorce de marzo de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00331

Se observa en los archivos 021 al 023, escritos en los que al parecer el apoderado judicial de la parte demandante acercó subsanación de donde entiende el juzgado que se trata que los remitió a la parte demandada a fin de gestionar la notificación personal.

En aras de verificar la debida notificación del conjunto residencial del demandado, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, que allegue el oficio de notificación personal del demandado, a fin de verificar que se haya realizado en debida forma

Se ordena que por el centro de servicios se expida el oficio ordenado en auto del 1 de marzo de 2023

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fbd2413bf2af369423f5e5d25df1906c06251a031a01b8242c456fc87de3140**

Documento generado en 14/03/2023 05:21:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>